

Mi Granja 02 de julio de 2025

ORDENANZA N° 19/2025

VISTO:

La **Declaración de Universal de Derechos Humanos**, en la que se puede leer textualmente : “todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

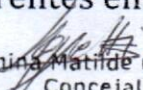
El **artículo N° 26 inc. 2** de la citada declaración que establece que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.”

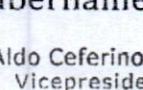
El **artículo 2** de la **Declaración Interamericana de Derechos Humanos**, en el qué los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

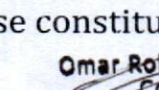
El **artículo 75 inc. 22** de la **Constitución Nacional**, mediante el cual el Estado Argentino adhiere y se compromete al cumplimiento de una serie de tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, incorporándose a su cuerpo normativo y otorgándoles jerarquía Constitucional.

El **artículo 18** de la **Constitución Provincial de Córdoba**, que ratifica el compromiso asumido por el Estado Nacional respecto a la ciudadanía, a raíz de lo cual, todas las personas que desempeñen tareas y laboren habitualmente en dependencias del estado provincial o sean agentes públicos de las diferentes entidades gubernamentales, se constituyen en


Graciela Ester Guia
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Romina Matilde Garlatti
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



responsables de proteger y garantizar los Derechos Humanos, asumiendo un rol social en la promoción y preservación de los derechos.

La sanción de las leyes provinciales; **Ley N° 9.286** (ley de la memoria) a través de la cual se creó la "COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA" y la creación de los Sitios de la Memoria (Archivo Provincial de la Memoria, La Perla, Campo de la Ribera) **Ley N° 10.048** de reparación histórica a víctimas y familiares de víctimas del terrorismo de estado; La **ley provincial N° 10.316** que crea el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas, ambos de la Provincia de Córdoba; la **ley N° 10.544** que instituye el día provincial contra la discriminación y en su artículo 2, instituye "los tres Poderes del Estado Provincial, en el ámbito de sus competencias, desarrollen las actividades públicas que estimen pertinente tendientes a crear conciencia y promover los derechos que coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos, en el respeto y valoración de la diversidad y en la transmisión de valores que favorezcan la construcción del concepto de ciudadanía para avanzar y consolidar el sistema democrático"

La promulgación del **Decreto 254/17** que creó la "Semana de la Memoria" en todo el ámbito provincial, la **resolución ministerial N°194/2020** que creó "El programa de capacitación de la Escuela de DDHH" a través del que se pudo generar el convenio del Ministerio de Desarrollo Humano con la Universidad Provincial de Córdoba según **Disp. Sec. Ext 049/2024 (UPC)** para la Diplomatura en Derechos humanos, la creación del "PROGRAMA INTERMINISTERIAL ESTACIÓN MIGRANTE" a través de la resolución **N°295/2022** firmada por el Ministerio de Justicia y DDHH en conjunto al Ministerio de la Mujer, el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA DIVERSIDAD SEXOGENERICA (FODI) creado por la Res min. 2024/00000415, y finalmente, que la Provincia de Córdoba promulgó la Ley N° 10962 (Ley Sonia Torres), que comprende la capacitación obligatoria en Derechos Humanos y tiene como destinatarias a todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías—tanto del sector público centralizado como descentralizado— para los tres Poderes del Estado provincial.

Graciela Ester Gula
Vicepresidenta 2ª
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Miriam Matilde Garlatti
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de marzo de 1976 un golpe de Estado derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Comenzaban años oscuros de dictadura militar cuyo accionar dejó 30.000 desaparecidos junto a graves consecuencias económicas y sociales.

Que, a más de 41 años de la democracia, el Estado Nacional y el provincial construyeron los cimientos de respeto por los Derechos Humanos, implicando la generación de Políticas Públicas de Memoria orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Que, dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando, caben destacar las tendientes a mantener viva la memoria colectiva, teniendo como objetivo la construcción de una ciudadanía democrática, respetuosa de los Derechos Humanos.

Que, frente a la proliferación de discursos negacionistas, es imperioso acompañar la creación y promoción de políticas de Derechos Humanos que propendan la difusión y actualización constante, como ser en materia de los derechos de las mujeres, de las personas LGBTTIQNB+, de los pueblos originarios y migrantes, entre otras poblaciones.

Que, a través de Ley 10.962 - Sonia Torres, el estado provincial se compromete e invita al resto de municipios y comunas a capacitar a su personal en materia de derechos humanos con el objetivo de asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del Estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos fortaleciendo nuestra democracia.

Que, en su Artículo 4, la ley 10.962 enuncia como Núcleo de Contenidos Mínimos los siguientes:

- a)-Principios básicos de Derechos Humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales.
- b)-Prácticas respetuosas de los Derechos Humanos en la función pública. Sistemas de protección de los que Argentina forma parte.
- c)Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y de otros tribunales internacionales del sistema internacional de derechos humanos.

[Firma]
María Gabriela Acosta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

[Firma]
Graciela Ester Gula
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



d) El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país. Sitios de Memoria. Violencia institucional.

e) Derechos de las mujeres, de orientación sexual, identidad de género y Derechos Humanos de la población LGTTIQNB+.

f) Derechos de los Pueblos Originarios. Los procesos de migración y derechos de los migrantes.

Que, mediante el Artículo 5, la ley permite a los Municipios y comunas realizar adaptaciones de los materiales y/o programas creados por la autoridad de aplicación respetando el núcleo de contenidos mínimos, o desarrollar uno propio de acuerdo a los estipulado en el presente cuerpo normativo, que estará sujeto a aprobación de la autoridad de aplicación.

Que, en el Artículo 9, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente ley.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.962 "Sonia Torres" que establece, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la capacitación obligatoria en materia de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías —tanto del sector público centralizado como descentralizado— para los tres Poderes del Estado.

ARTÍCULO N°2: AÑÁDASE al Núcleo de Contenidos Mínimos establecido por el Artículo 4 de la ley provincial, los siguientes:

- a) Principios básicos de Derechos Humanos contenidos en las disposiciones provinciales, nacionales, regionales e internacionales;
- b) Prácticas respetuosas de los Derechos Humanos en la función pública;
- c) Sistemas de protección en materia de Derechos Humanos de los que
- d) Argentina forma parte;
- d) Jurisprudencia relevante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y de otros tribunales

Graciela Ester Guila
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Comuna Mariela Carlatti
Concejala
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Argenteo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja



- internacionales del Sistema Internacional de Derechos Humanos;
- e) El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país. Juicio a las Juntas. Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Causas de lesa humanidad. Sitios de Memoria. Violencia institucional;
- f) Los derechos humanos de las mujeres, las diversidades sexuales y de género, los pueblos originarios, los afrodescendientes, los migrantes y las personas con discapacidad
- g) Genocidios, Genocidio Armenio, Holocausto y actos de antisemitismo, intolerancia y discriminación en la historia de la humanidad.

ARTÍCULO N°3: A los fines de la ejecución, la autoridad de aplicación designada coordinará las capacitaciones con la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO N°4: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y archívese.

Graciela Ester Gufa
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Romina Matilde Garlatti
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja